



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, tal como lo manifiesta la actora desde el recurso de queja por apelación denegada en sede administrativa, la multa de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) impuesta por la resolución 701/2021 fue abonada en tiempo y forma, con carácter previo a la interposición de aquel recurso. Teniendo en cuenta lo expuesto, resulta inoficioso el tratamiento del agravio del Estado Nacional referido a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 22 de la ley 22.802 que efectuara la cámara, y expresado en el Recurso Extraordinario Federal, toda vez que el pago de la multa, cuya exigencia es cuestionada por la actora, fue efectivamente cumplido con anterioridad a la articulación su impugnación judicial. Como tiene dicho esta Corte, “resulta inoficioso un pronunciamiento respecto de la constitucionalidad de una norma, si no se advierte el gravamen que la declaración de inconstitucionalidad que motiva el recurso extraordinario podría traerle aparejado” (Fallos: 330:4788; 342:227, entre otros).

2°) Que, en relación con los restantes agravios, corresponde declararlos inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se resuelve:

I) Declarar inoficioso el tratamiento de los agravios relativos a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 22 de la ley 22.802.

II) Desestimar los restantes agravios (artículo 280 del código citado).

Intímese al Estado Nacional para que en el ejercicio financiero correspondiente haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo prescripto en la

acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, devuélvase las actuaciones y archívese la queja.



CCF 10953/2021/CS1
CCF 10953/2021/1/RH2
Cencosud S.A. c/ Estado Nacional
Ministerio de Desarrollo Productivo s/
recurso de queja (OEX).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional, demandada**, representado por la **Dra. Verónica Laura Treviño**.

Traslado contestado por **Cencosud S.A., actora**, representada por la **Dra. Mariel Verónica Rolón**.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, demandada**, representada por la **Dra. Verónica Laura Treviño**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal**.